



CONTRATO QUE CELEBRA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE CUENCA – EMAC EP- CON EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, UCUENCA EP, QUE TIENE POR OBJETO “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN LA FASE SUR DEL RELLENO SANITARIO DE PICHACAY, MANEJO DE BIOSÓLIDOS Y DISEÑOS PARA LA DESCARGA DE LIXIVIADOS Y OTRAS AGUAS RESIDUALES EN LA PLANTA DE UCUBAMBA”

CONTRATO N0. 67-2021

CONDICIONES PARTICULARES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca **EMAC EP**, representada por el Ab. Wolfram Palacio Baus, en calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Ab. Pablo Maldonado González, representante legal de **EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, UCUENCA EP**, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 25 y 26 de su Reglamento General, y el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la contratación de **ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN LA FASE SUR DEL RELLENO SANITARIO DE PICHACAY, MANEJO DE BIOSÓLIDOS Y DISEÑOS PARA LA DESCARGA DE LIXIVIADOS Y OTRAS AGUAS RESIDUALES EN LA PLANTA DE UCUBAMBA.**

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación **RE-EMAC EP-011-2021 R** cuyo objeto es **ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN LA FASE SUR DEL RELLENO SANITARIO DE PICHACAY, MANEJO DE BIOSÓLIDOS Y DISEÑOS PARA LA DESCARGA DE LIXIVIADOS Y OTRAS AGUAS RESIDUALES EN LA PLANTA DE UCUBAMBA.**

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos, conforme consta en la Certificación No. CER-202100000484 de fecha 27 de julio de 2021, y N° CERT-PLURI-000141, de fecha 23 de julio de 2021, suscritas por el Econ. Esteban Pereira Álvarez, Jefe Financiero de la EMAC EP, en las que se señala que para la presente contratación los egresos se aplicarán a las partidas presupuestarias No. 73.06.01.2021.002.002.001.155.001 - *Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada - Actividad: Estudios de la fase sur del Relleno Sanitario de Pichacay - Programa: Estudios de la fase sur del Relleno Sanitario de Pichacay*, y N° 73.06.01 *Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada.*



1.4 Se realizó la respectiva invitación el 14 de agosto de 2021, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5 Luego del procedimiento correspondiente, el Dr. Lizandro Martínez A., en su calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante resolución Nro. EMAC EP-GGE-2021-0294-R del 8 de noviembre de 2021, adjudicó el contrato para **ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN LA FASE SUR DEL RELLENO SANITARIO DE PICHACAY, MANEJO DE BIOSÓLIDOS Y DISEÑOS PARA LA DESCARGA DE LIXIVIADOS Y OTRAS AGUAS RESIDUALES EN LA PLANTA DE UCUBAMBA** al oferente **EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, UCUENCA EP.**

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP-.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación Nro. EMAC EP-GGE-2021-0294-R del 8 de noviembre de 2021.
- e) La certificación de la Jefatura Financiera de la EMAC EP, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con la EMAC EP a ejecutar el contrato de **ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN LA FASE SUR DEL RELLENO SANITARIO DE PICHACAY, MANEJO DE BIOSÓLIDOS Y DISEÑOS PARA LA DESCARGA DE LIXIVIADOS Y OTRAS AGUAS RESIDUALES EN LA PLANTA DE UCUBAMBA** a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, pliego, términos de referencia, especificaciones técnicas, anexos, y demás documentos de este proceso de contratación, que se agregan y forman parte integrante de este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO



4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD \$ 306.665,76 (TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 76/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Código CPC	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
8313100123	Estudios y diseños definitivos para Disposición final de desechos sólidos en la Fase Sur del relleno sanitario de Pichacay, manejo de biosólidos y diseños para la descarga de lixiviados y otras aguas residuales en la planta de Ucubamba	u	1	306,665.76	306,665.76
TOTAL					306,665.76

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 Se entregará el 30% del valor total del contrato en calidad de anticipo.

5.2 El valor del contrato se pagará de la forma que se indica a continuación.

5.2.1 El 50% del valor del contrato a la entrega y aprobación del Estudio de zonificación o plan masa de todo el complejo ambiental y humano Pichacay donde se presente la capacidad proyectada de todos los servicios e instalaciones y su ubicación y conectividad interna y externa, que será presentado a los 60 días calendario contados a partir de la entrega del anticipo.

5.2.2 El 43% del valor del contrato a la entrega y aprobación de los siguientes productos:

- a) Estudios y diseños definitivos para el cierre definitivo de las fases Norte 1 y Norte 2 y
- b) Estudios de prefactibilidad financieros, económicos y legales sobre un modelo de gestión para la construcción y operación de la fase Sur del relleno sanitario en el complejo humano y ambiental de Pichacay que serán presentados a los 180 días calendario contados a partir de la entrega del anticipo. Para este pago se verificará el cumplimiento de las entregas de los productos previstos:

- 1) Estudios y diseños para el manejo de lixiviados de todo el complejo Pichacay, que serán presentados a los 120 días calendario contados a partir de la entrega del anticipo



2) Los siguientes productos:

- a) Estudios y diseños definitivos para la disposición final de desechos sólidos en la fase Sur del relleno sanitario de Pichacay y
- b) Estudios y diseños definitivos para el manejo de biosólidos provenientes de las plantas de aguas residuales, que serán presentados a los 150 días calendario contados a partir de la entrega del anticipo.

5.2.3 El 7% del valor del contrato a la suscripción del Acta Recepción única del Contrato de Consultoría.

Para efectos de pago, adicionalmente a la verificación del cumplimiento de la entrega de los productos entregables, se requerirá la siguiente documentación de soporte:

- Informe favorable emitido por el Administrador del contrato
- Registros verificables por concepto de pago de honorarios profesionales u obligaciones laborales de todos los integrantes del equipo técnico de apoyo. Como parte de esta documentación se indexarán: roles de pago, certificados de aportación al IESS, facturas por servicios profesionales, otros.
- En el caso de los rubros comprobables, la liquidación de los mismos se realizará con cargo al pago realizado a los 180 días calendario contados a partir de la entrega del anticipo (pago del 43%), en función de las cantidades efectivamente ejecutadas.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

En el presente contrato no se rendirán garantías.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la ejecución del presente contrato es de 185 días, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la disponibilidad del anticipo.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 En el presente contrato serán aplicables las multas conforme se detalla a continuación:

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará una multa del 1 por 1000 del valor pendiente de ejecución del contrato; Si el valor de las multas impuestas llegara a superar el 5% del valor del contrato, EMAC EP podrá terminar unilateralmente el contrato.

La contratante, también impondrá al consultor multas del dos por mil del monto de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato, en los siguientes casos:



- Por cada ocasión que el consultor no atendiere las disposiciones del administrador de contrato que refiera a las obligaciones derivadas del contrato.
- Por cada día de atraso en la entrega de informes parciales de acuerdo al cronograma aprobado. Para la aplicación de las multas en caso de la entrega del informe correspondiente se procederá de acuerdo a lo indicado en el Art 123 del reglamento general de la LOSNCP: “En el caso de consultoría, una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el consultor entregará a la entidad contratante el informe final provisional; cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual.

La entidad contratante dispondrá de 15 días término para la emisión de observaciones y el consultor de 15 días término, adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

EMAC EP retendrá de las planillas de pago, los montos correspondientes a multas o cualquier otro descuento que diera a lugar

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN

10.1 En el presente contrato no está permitida la subcontratación.

Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 La contratante designa al Ing. Mateo Centeno, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las Condiciones Generales y Particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema



Nacional de Contratación Pública LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento, (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta Presentación y compromiso;

12.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO



cuenca
ALCALDÍA

emac

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca-Ecuador.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante:

Dirección: Av. tres de noviembre y Juan Pablo I

Teléfono: 072838400

El contratista:

Dirección: Agustín Cueva 3-035

Teléfono: 072885094

Mail: servicios@ep.ucuenca.edu.ec

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

16.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Cuenca, a 3 de diciembre de 2021.

Ab. Wolfram Palacio Baus
EMAC EP

Ab. Pablo Maldonado González
CONTRATISTA